



R. AYUNTAMIENTO  
NUEVO LAREDO  
2008 • 2010

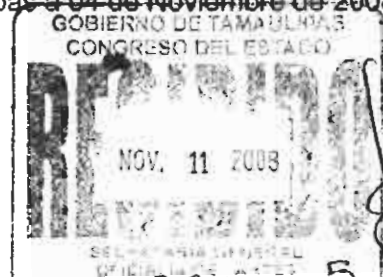
DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2008-20010  
PRESIDENCIA MUNICIPAL,

OFICIO: 5860 /XI/2008

EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA  
DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 04 de Noviembre de 2008



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.  
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.  
P R E S E N T E.-**

C. ING. RAMON GARZA BARRIOS, LIC. JOSE ALEJANDRO ~~MONTEMAYOR CASILLAS~~,  
LIC. CESAR MARTIN VALDEZ PEÑA y JESUS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR,  
Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente,  
del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de  
las facultades señaladas en los artículos 49 fracción II y XIX del Código Municipal para el  
Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Congreso del Estado a promover  
Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice al Municipio de Nuevo Laredo, para que  
gestione y contrate con el Banco Mercantil del Norte S. A. o cualquier otra Institución Financiera  
apropiada un crédito.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que el Gobierno a mi cargo contempla como prioritarias las acciones y estrategias a desarrollarse por las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, que tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial en beneficio de los que menos tienen; al tiempo que esas acciones y estrategias han de ser congruentes con los Planes de Desarrollo de los Municipios del Estado.



**SEGUNDO:** Que para alcanzar las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, y sobre todo en beneficio de los residentes en este municipio.

**TERCERO:** Que el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene a su cargo la prestación y mejoramiento de los servicios públicos que le son inherentes, de tal suerte que para el cumplimiento de esas funciones se requiere del apoyo financiero de instituciones de ese ramo que provea liquidez a la inversión pública para que ésta sea oportuna y viable.

**CUARTO:** Que el crédito público constituye una forma complementaria de obtener ingresos para destinarse a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los Municipios del Estado cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento.

**QUINTO:** Que el R. Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ha dispuesto que el Presidente Municipal del mismo, en cumplimiento de sus funciones, gestione lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con el Banco Mercantil del Norte S. A., hasta por la cantidad de \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), a un plazo máximo de 20 años que corresponden al período de amortización, a una tasa de interés preferencial, de conformidad con los indicadores que tenga establecidos esa Institución Financiera para este tipo de planes y programas



**SEXTO:** Que la presente iniciativa está motivada por el objetivo primordial de propiciar la introducción y el mejoramiento tanto de los servicios públicos como del equipamiento y la infraestructura necesarias para contribuir al desarrollo del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, facilitando de esta forma la elevación de las condiciones de vida de la población de dicha localidad.

**SÉPTIMO:** Que las obras públicas productivas a realizarse con base en el empréstito referido, permitirán ofrecer opciones diferentes para la solución de problemas relacionados con la prestación y mejoramiento de servicios públicos para la comunidad, en congruencia con los Planes Municipales de Desarrollo y el Plan de Inversión del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**OCTAVO:** Que derivado de la normatividad establecida por el Banco Mercantil del Norte S. A. en los programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima conveniente celebrar y formalizar los actos jurídicos necesarios, con apego a la legislación vigente aplicable y a los lineamientos fijados por la institución acreditante.

**NOVENO:** Que debido al Gran Proyecto de infraestructura de Modernización, para el desarrollo de Nuevo Laredo, nos hemos visto en la necesidad de solicitar dicho crédito, por lo que se sometió y se aprobó por el H. Cabildo en Sesión Extraordinaria y Privada de fecha 11 de septiembre de 2008.

Así mismo se acompaña para su atenta consideración, la siguiente documentación:



R. AYUNTAMIENTO  
NUEVO LAREDO  
2008 • 2010

- Certificación del Acta de Cabildo No. 16 de fecha 11 de septiembre de 2008 en la cual quedo asentado la autorización de solicitar al H. Congreso del Estado la aprobación para que el Republicano Ayuntamiento gestione y obtenga un crédito con alguna Institución Financiera.
  
- Copia del Acta de la Reunión del Comité Técnico de Financiamiento, de fecha 27 de octubre de 2008 misma que se celebró en Cd. Victoria en la cual se acordó con fundamento en la Fracción I y V del artículo 16 de la Ley de deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas, el Comité Técnico de Financiamiento, derivado del análisis financiero expuesto en esta reunión, dictamina que es procedente el trámite para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), más las comisiones y accesorios que se generen, por el ejercicio del crédito, por el Banco Mercantil del Norte S.A. o cualquier otra Institución Financiera apropiada, en el plazo y las condiciones que determine el H. Congreso del Estado, en el cual no se solicita el aval del Gobierno del Estado.
  
- Resumen General de Proyectos Estratégicos de Infraestructura:
  - Prolongación del boulevard "Luis Donald Colosio"
  - Modernización de la Avenida Reforma distribuidor vial Fundadores-Lago de Chapala
  - Prolongación Radial III
  - Modernización del boulevard Aeropuerto

**DÉCIMO:** Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4° y 49°, fracción II,



XIX del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los ayuntamientos, pudiendo iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58, fracción I, II, de la Constitución Política Local; y 49 fracciones XIX, 53, 54, 55 fracción IV y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

**INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. O CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA APROPIADA UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS INTERESES, GASTOS, COMISIONES, ACCESORIOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CREDITO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que gestione y contrate con el Banco Mercantil del Norte S. A. o cualquier otra Institución Financiera apropiada un crédito por 20 (veinte) años, por un monto de \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.) mas intereses, gastos, comisiones y accesorios que se generen por el ejercicio del crédito y su impuesto al valor agregado correspondientes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito que se contrate con base en esta autorización será precisa y exclusivamente a financiar \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.) para proyectos de Gran Trascendencia para el Desarrollo de Nuevo Laredo, siendo las obras siguientes:

**I.- PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD "LUIS DONALDO COLOSIO"**, Etapa1: Prolongación de 5 Km. de vialidad.

**II.-MODERNIZACIÓN DE LA AVENIDA REFORMA DISTRIBUIDOR VIAL FUNDADORES-LAGO DE CHAPALA**, Etapa 1: Construcción de Distribuidor Vial Fundadores desde Cesar López de Lara hasta Lago de Chapala.

**III.- PROLONGACIÓN RADIAL III**, Etapa 1: Construcción de 6.4 Km. de vialidad y la Ampliación de 1.5 Km. del entronque del Boulevard Aeropuerto y Entronque con radial II.

**IV.-MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD AEROPUERTO**

La contratación del financiamiento crediticio en los términos propuestos en el Artículo Primero del presente Decreto, y su destino, fueron aprobadas por el H. Cabildo de Nuevo Laredo en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas con el Banco Mercantil del Norte S. A., respecto al programa de financiamiento correspondiente.



R. AYUNTAMIENTO  
NUEVO LAREDO  
2008 • 2010

Los contratos de obra, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.



**ARTÍCULO SEXTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza del Impuesto Predial. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda legalmente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que otorgue Mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que pacten con el Banco Mercantil del Norte S. A., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTICULO NOVENO.-** El contrato de crédito que contrate el Municipio de Nuevo Laredo, y la afectación de participaciones federales que presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Nuevo Laredo, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, que lleva la





Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

**ARTICULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Presidente Municipal de Nuevo Laredo, así como a los Síndicos, al Secretario y al Tesorero de ese Ayuntamiento, para que concurren a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE:  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

ING. RAMON GARZA BARRIOS

LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR  
CASILLAS



R. AYUNTAMIENTO  
NUEVO LAREDO  
2008 • 2010

EL PRIMER SINDICO

  
LIC. CESAR MARTIN VALDEZ PEÑA

EL SEGUNDO SINDICO

  
C. JESUS ERNESTO MAURICIO  
MONTEMAYOR

c.c.p. Archivo  
l'pgf